



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **06 SEP. 2022**

Rad. No. 1100140030-05-2022-00633-00

SOLICITANTE: ANA LUCINDA PACHÓN y MONICA VANEGAS

ABSOLVENTE: VIANEYT VANEGAS ARDILA.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior prueba anticipada, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- De cumplimiento a lo ordenado en el artículo 184 del Código General del Proceso, esto es, indicar de manera clara y concreta si pretende DEMANDAR o TEME QUE SE LE DEMANDE.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____</p> <p>Fijado hoy -7 SET. 2022 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p>
